



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 9953-2024-SGCAITSE-GDE-MSS Santiago de Surco, 05 de Diciembre del 2024

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. -

VISTO:

El Expediente 1285762024 del 28 de noviembre del 2024, CLARIVIDENCIA PERÚ S.A.C., persona Jurídica identificada con RUC 20552496010, mediante representante legal Martín Gaviria Clemente, identificado con DNI 45654843, con domicilio legal para efectos de este procedimiento en Jr. Rutte N° 733, distrito de Magdalena del Mar, solicita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el documento del visto, la CLARIVIDENCIA PERÚ S.A.C., tramita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE del evento denominado "**FIESTA FIN DE AÑO MINERA CHINALCO PERÚ**", a realizarse el día Jueves 05 de diciembre del 2024, en el horario de 12:00 horas hasta las 21:00 horas, en un área de 2,500.00 m², en el establecimiento denominado JOCKEY CLUB DEL PERÚ ubicado en la AV. EL DERBY S/N - PUERTA 4, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO, distrito de Santiago de Surco;

Que, conforme al artículo 51°, numeral 51.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, la diligencia de Inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a en el lugar previsto para el Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del Informe ECSE, Punto 3;

Que, siendo esta Subgerencia el órgano ejecutante competente, se dispuso la realización de la diligencia de inspección técnica el 04 de diciembre 2024, dirigido por el inspector de seguridad, se constituyó al objeto de inspección y acorde a su competencia determinó que el lugar CUMPLE con las condiciones de seguridad, finalizando el procedimiento, pronunciando el Informe de Evaluación de la Condiciones de Seguridad en espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE que consigna el resultado de la Inspección-ANEXO 8, señalando un aforo de 1200 personas;

Que, conforme al literal e) del Artículo 52 del mencionado Decreto Supremo, "*El Órgano Ejecutante emite la resolución que pone fin al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el Informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El Informe de ECSE forma parte integrante de la Resolución que finaliza el procedimiento*" y lo dispuesto en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N° 582-MSS – Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco, Ordenanza N° 507-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, presentado la CLARIVIDENCIA PERÚ S.A.C., para el desarrollo de un evento denominado "FIESTA FIN DE AÑO MINERA CHINALCO PERÚ", a realizarse el día Jueves 05 de diciembre del 2024, en el horario de 12:00 horas hasta las 21:00 horas, en un área de 2,500.00 m², en el establecimiento denominado JOCKEY CLUB DEL PERÚ ubicado en la AV. EL DERBY S/N - PUERTA 4, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO, distrito de Santiago de Surco;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan.

FUDR/cehtr



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : rHxpp9



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procederá acorde al artículo 74° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autoridad municipal goza de facultades discrecionales de fiscalización para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales. Por tal motivo, deberá cumplir con las condiciones de seguridad de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 002-PCM-2018, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, caso contrario se actuará acorde a lo señalado en el D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no excediendo las facultades que la Ley tiene reservada para los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar al recurrente con las formalidades de ley la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUDR/cehtr



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : rHxpp9